LEY Nº 27589

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA NACIONAL (SINA)

Artículo 1º.- Modificación de la Primera Disposición Transitoria de la Ley Nº 27479
Modifícase la Primera Disposición Transitoria de la Ley Nº 27479, con el siguiente texto:

"**PRIMERA.**- El Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Inteligencia es aprobado por el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley."

Artículo 2º.- Norma derogatoria
Deróganse todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo 3º.- Vigencia
La Presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros